



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00671** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en Garantía MAPFRE, por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, como apoderada judicial de la Llamada en Garantía MAPFRE, en los términos y para los fines del poder conferido y que obra en el expediente digital.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada MAPFRE**, dentro del término.

Se requiere a la parte demandante por conducto de su apoderado a fin de que, de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, se allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado, a fin de continuar con el trámite del proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0037 Fecha 05/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00753** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la parte demandante no aporta al plenario el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se requiere a la parte demandante por conducto de su apoderado a fin de que, de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es se allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado, a fin de continuar con el trámite del proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0037 Fecha 05/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00168** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Se requiere a la parte actora para que allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se requiere a la parte demandante por conducto de su apoderado a fin de que, de cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, esto es, se allegue el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado, a fin de continuar con el trámite del proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0037 Fecha 05/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00355** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, Como quiera que se da cumplimiento a lo indicado en auto anterior, es por lo que se hace necesario fijar fecha de audiencia.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las doce (12:00) del mediodía. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0037 Fecha 05/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00053** 00 Bogotá, D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada de la parte demandada allega el trámite de notificación de la parte demandada ALFONSO SILVA LTDA EN LIQUIDACION, con certificación de la empresa de correo por medio del cual se tramito el citatorio, donde se indica que se rehusó /se negó a recibir, por lo que solicita la parte demandante se registre en el link de emplazados el proceso y se nombre auxiliar de la justicia como curador ad – litem

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y con la documental aportada donde se acredita que la demandada ALFONSO SILVA LTDA EN LIQUIDACION, se rehusó / se negó a recibir el citatorio es por lo que se procederá a nombrar auxiliar de la justicia en el oficio curador ad – litem

Así mismo se ordena que por conducto de secretaria a la persona encargada efectuar la inscripción del presente proceso en el link de emplazados

Se nombra como curador ad – litem de la demandada ALFONSO SILVA LTDA EN LIQUIDACION, al abogado CESAR DAVID VARGAS MENDEZ, a quien se le puede comunicar la designación a la Carrera 12 # 17 – 35 de Bogotá teléfono 3343900 y/o al Correo electrónico. Líbrese la correspondiente comunicación. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0037 Fecha 05/03/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Marzo Cuatro (04) de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que la audiencia programada para el día de mañana Marzo Cinco (05) de 2024 se reprograma por reorganización interna del despacho. Referencia No. **2016-150**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

Teniendo en cuenta el informe secretarial del despacho, se procede a señalar fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 C.P.T.S.S.

Se señala para el próximo Once (11) de marzo de 2024 a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de Conciliación y demás etapas procesales.

El link será remitido a los apoderados quienes deberán hacer extensivo el envío a las partes para que concurran a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*

No. 037 del 05 de Marzo de 2024



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No. **2021-480.** Bogotá D.C., 01 de marzo de 2024. Al Despacho del señor juez las presentes diligencias informando que la parte ejecutante allegó liquidación de crédito la cual está pendiente ordenar correr el respectivo traslado a la parte ejecutada. Dígnese proveer.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (04) de marzo de Dos Mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

CORRASE TRASLADO a la parte ejecutada de la liquidación de crédito allegada vía correo electrónico, por el apoderado de la parte ejecutante por el término de ley atendiendo lo normado por el artículo 446 del C.G.P, numeral 2º.

Se adjunta link donde puede encontrar la documental de la cual se está corriendo el respectivo traslado.

LINK:
[LIQUIDACION DE CREDITO.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

Nº. 37 del 05 de MARZO DE 2024


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL. 01 de marzo de 2024, al Despacho del señor Juez el expediente de la referencia, informando que, una vez cumplido el termino concedido mediante auto inmediatamente anterior, la aquí ejecutada no hizo uso de su derecho de contradicción. Dígnese proveer.

El secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C., Cuatro (04) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, encontramos que, mediante auto de fecha 27 de junio de 2023, modificado en su numeral tercero mediante auto de fecha 14 de junio de la misma anualidad, el despacho libró mandamiento ejecutivo de pago ordenando que se notificara a la ejecutada conforme lo establece el art. 306 del C.G.P., es decir, por anotación en estado, por cumplirse el presupuesto establecido en el mencionado art., sin que a la fecha de la presente providencia, la ejecutada, señor YENNY PAOLA LOPERA REYES, haya hecho pronunciamiento alguno o haya propuesto excepciones como en derecho le corresponde.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra más que vencido el termino y que, como ya se mencionó, no hay excepciones para resolver, se continuará con el trámite del proceso y con la etapa procesal que corresponde, a petición de la parte ejecutante mediante escrito allegado a este despacho judicial vía correo electrónico.

Así las cosas,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA,

Que, vencido el termino concedido frente al mandamiento de pago librado con fecha 27 de junio de 2023, sin que frente al mismo se hubiesen presentado excepciones, tal como lo permite el artículo 442 del C.G.P., ni se demostrara el pago de la obligación que aquí se persigue conforme lo establece el artículo 431 del C.G.P, no queda más a este Despacho que ordenar seguir adelante con la ejecución conforme lo ordena el art. 440 del C.G.P., dado que se evidencian los presupuestos necesarios para ello.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR** en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago librado el día 27 de junio de 2023, modificado parcialmente mediante auto de fecha 14 de julio de la misma anualidad.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Para efectos de proceder a la liquidación del crédito, dese aplicación al artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 37 del 05 de MARZO DE 2024



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Cuatro (4) de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de fallas en la conexión de la plataforma, no fue posible realizar la audiencia programada para hoy a las 2:30 p.m., como se fijó en audiencia anterior, por ello, se hace necesario fijar una fecha corta en el calendario – programador de audiencias del Juzgado, para celebrar la audiencia de Juzgamiento. **Radicado No. 2015-749.** Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo **catorce (14) de marzo de 2024, a las doce (12:00) del mediodía**, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0037 - del 5 de marzo de 2024.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de fallas en la conexión de la plataforma, no fue posible realizar la audiencia programada para hoy a las 10:30 a.m., como se fijó en auto anterior, por ello, se hace necesario fijar una fecha corta en el calendario – programador de audiencias del Juzgado, para continuar con la audiencia de practica de pruebas. Radicado No. **2022-064** Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo **diecinueve (19) de marzo de 2024, a las nueve y treinta (9:30) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho continuará con la audiencia de práctica de pruebas, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0037 - del 5 de marzo de 2024.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de 2024. Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de fallas en la conexión de la plataforma, no fue posible realizar la audiencia programada para hoy a las 10:30 a.m., como se fijo en auto anterior, por ello, se hace necesario fijar una fecha corta en el calendario – programador de audiencias del Juzgado, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. **Radicado No. 2022-061.** Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo **diecinueve (19) de marzo de 2024, a las nueve (9:00) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho realizará la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0037 - del 5 de marzo de 2024.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG